

GACETA MUNICIPAL

No. 308-II • Chihuahua, Chihuahua, 10 julio de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el es procedente la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Chihuahua, con el propósito de robustecer los principios rectores en la materia	3
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023	9
Acuerdo mediante el cual se reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones y la Subdirección de Innovación Gubernamental	13
Acuerdo mediante el cual se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados:	17
• "Luis de Angosturas 207". • "Cafetales de Cintalapa".	
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Publicaciones Presenciales de la Dirección Obras Públicas:	20
• DOPM-24-2023-II, relativa a Paseo Vallarta (folio P.P.306). • DOPM-44-2023, relativa a rehabilitación Esc. Prim. Antonio Quevedo Caro 2244, Col. Junta de los Ríos (folio P.P.158). • DOPM-45-2023, relativa a mejorando mi escuela primaria Dr. Ángel G. Castellanos No 2277 (folio P.P.342).	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

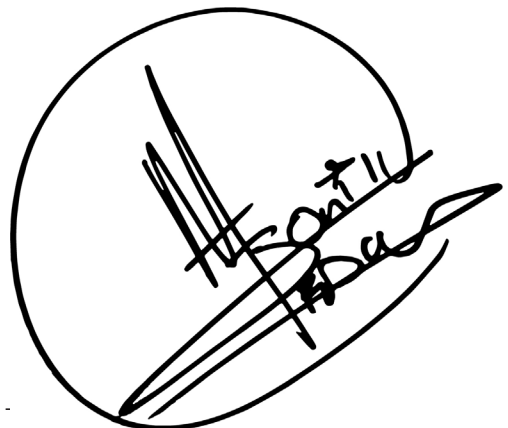
ACUERDO 872/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio, número S.O.12/23, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Chihuahua, con el propósito de robustecer los principios rectores en la materia.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y Transparencia, para la reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, con el propósito de robustecer los principios rectores en la materia... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se **REFORMAN** los artículos: 1 fracción V, 5 fracción XII, XIV, XXVI, XXXVIII, 7 fracción VIII y IX, la denominación del Capítulo I del Título Segundo, 8 fracciones III y VII, 11, 12 primer párrafo, 13 primer párrafo, 15, 17, 19 fracción I, 21, 36 fracción XII, 48 segundo párrafo, 51 fracción V y 57 fracciones V y VI; y se **ADICIONAN** las fracciones XII Bis, XLII y XLIII al artículo 5, las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX al artículo 8, la fracción XVII al artículo 36, el párrafo tercero y cuarto del artículo 48, así como la fracción XVI al artículo 57, todos del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo. 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social, de observancia general y obligatoria para el Municipio de Chihuahua y tiene por objeto:

V. Fortalecer la Cultura de la Transparencia **y del quehacer archivístico** en el ejercicio de las funciones de cada servidor público;

....

Artículo. 5. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I al XI ...

XII. Datos Personales. La información de cualquier tipo concerniente a personas identificadas o identificables.

XII BIS. Datos Personales Sensibles. Los que corresponden a un particular en lo referente al credo religioso, origen étnico, preferencias sexuales, filiación o ideología políticas, afiliación sindical, salud física y mental, situación moral y familiar y otras cuestiones íntimas de similar naturaleza.

XIII...

XIV. Días Hábiles: Todos los días del año, **con excepción de sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial de suspensión de labores emitido por la Oficialía Mayor o el área administrativa facultada para ello;**

XV a XXV ...

XXVI. Ley de Archivos: Ley de Archivos **para el** Estado de Chihuahua;

XXVII a XXXVII ...

XXXVIII. Portal de Internet: Es el sitio oficial de cada sujeto obligado **de la administración municipal**; en lo que concierne a **la administración centralizada del** Municipio de Chihuahua será **el que designe la Coordinación de Comunicación Social o el área administrativa competente.**

XXXIX a XLI ...

XLII. Gestión documental: Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.
XLIII.- INAI: Instituto Nacional para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 7. En lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará de forma supletoria, las siguientes disposiciones:

I a VII...

VIII. Los lineamientos generales y locales y los criterios emitidos por el INAI y el ICHITAIP

IX. Las Leyes Federales de la materia y demás disposiciones que de ellas emanen;

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO I

DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, **GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS** DEL MUNICIPIO

Artículo 8...

I a II

III. Diseñar e implementar políticas y sistemas de coordinación en materia de transparencia **y gestión documental** entre el Municipio y los distintos Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y hacia el interior de los mismos.

IV a VI...

VII. Promover la cultura de la transparencia, de la protección de los datos personales, del gobierno abierto, **de la gestión documental y del quehacer archivístico**; así como el cumplimiento de la **Ley de Transparencia, la Ley de Protección, la Ley de Archivos**, mediante las acciones de capacitación, **actualización**, sensibilización, concientización y difusión que considere necesarios.

VIII - XV. ...

XVI. Revisar que se constituyan y se mantengan actualizados los sistemas de archivo y gestión documental de las unidades administrativas, conforme a la normativa aplicable.

XVII. Establecer políticas de creación, clasificación, tratamiento, conservación y resguardo de la información contenida en todos y cada uno de los archivos públicos y privados.

XVIII. Implementar las medidas necesarias para la sistematización y protección de los archivos en el Municipio de Chihuahua.

XIX. Las demás que le encomiende quien ocupe la titularidad del Sujeto Obligado, el Ayuntamiento, este reglamento, otras disposiciones legales reglamentarias y manuales de organización.

Artículo 11. La Unidad radicará en la cabecera municipal, **quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Municipio de Chihuahua expedirá el nombramiento para la persona responsable de la Unidad.** En el caso de los **Organismos Públicos Descentralizados y fideicomisos municipales**, será nombrado por el titular de los mismos o por quien la normatividad aplicable les confiera dicha facultad.

Artículo 12. Para ser **responsable** de la Unidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I a IV...

Artículo 13. La persona responsable de la Unidad de Transparencia podrá ser **removida** de su cargo por las siguientes causas:

I a V...

Artículo 15. La Unidad se constituirá, al menos por **la persona responsable y podrá contar, dentro de las posibilidades administrativas, con una secretaría y una vocalía; estos encargos serán designados por el quien ejerza titularidad del sujeto obligado a propuesta de la persona titular de la Coordinación de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto"**

Artículo 17. La persona responsable de la Unidad de Transparencia, además de las atribuciones previstas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Solicitar información a los titulares de las dependencias o áreas para el cumplimiento de los diferentes medios de acceso a la información;
- II. Coordinar los trabajos de los diferentes Enlaces de Transparencia a fin de asegurar el derecho de acceso a la información y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, así como a la correcta publicación de las obligaciones de transparencia;
- III. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones complementarias que se requieran, en cuanto al trámite de las solicitudes de acceso a la información o de protección de datos personales;
- IV. Llevar un registro respecto de los asuntos que se tramiten en la Unidad de Transparencia, mismo que deberá contener como mínimo:
 - a. Números y Folios de las solicitudes de acceso a la información;
 - b. Resultado de las solicitudes;
 - c. Tiempo de respuesta de las solicitudes;
 - d. Números y Estado que guardan los Recursos de Revisión; y
 - e. Número y Estado que guardan las denuncias por incumplimiento en la publicación de las Obligaciones.
- V. Conservar los catálogos e índices de la Información confidencial o reservada que posee cada área, con la finalidad de vigilar los periodos relativos a la clasificación y desclasificación, y gestionar el seguimiento;
- VI. Dirigir las acciones para la respuesta oportuna a las solicitudes de acceso a la información, así como de todos los requerimientos que el Instituto notifique, ya sea en materia de las propias solicitudes de acceso a la información, en recursos de revisión, denuncias por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia o cualquier otro asunto que concierne a la presente materia;
- VII. Proponer al Comité, en suplencia de otras áreas administrativas lo relativo a la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes;
- VIII. Habilitar formalmente al personal de la Unidad para el uso del Sistema; o bien, para la Plataforma Nacional de Transparencia quienes le podrán auxiliar en la operación de los mismos y serán corresponsables de su correcta operación conforme a la Ley de Transparencia y los lineamientos en la materia; y
- IX. Informar al Instituto los cambios que se originen en la conformación del Comité y de la Unidad.
- X. Hacer uso de los medios electrónicos, tecnologías o sistemas internos oficiales de tramitación de solicitudes de acceso a la información y derechos ARCO.

En caso de que la Unidad de Transparencia no tenga delimitadas las actividades por áreas especializadas que realicen las tareas de Obligaciones de Transparencia, Protección de Datos Personales, Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto, llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. Integrar una tabla de aplicabilidad Interna de la responsabilidad de cada área administrativa para la publicación de las Obligaciones de Transparencia y enviarla al Instituto para su aprobación;
- II. Revisar periódicamente la información publicada sobre las Obligaciones de Transparencia asignados a cada área administrativa, y requerirle de ser necesario, corrección o actualización de éstos;
- III. Realizar acciones de supervisión, capacitación, dirección y sugerencias de corrección a las áreas en lo relativo a la publicación de la Información requerida por las diversas herramientas de evaluación ciudadana que el Municipio este comprometido a cumplir;

El responsable de la Unidad o cualquiera de sus integrantes podrá tener otras funciones, pero por ningún motivo deberá descuidar el cumplimiento de las que se derivan de su nombramiento como parte de la Unidad.

Artículo 19. ...

- I. Oficinas que permitan el fácil acceso, el desplazamiento y su uso cómodo y digno para cualquier persona, **sin distinción de capacidad física o intelectual**, estableciendo la señalización adecuada que permita a las personas distinguirla;
- II. ...

III....

Artículo 21. Para efectos **de la Administración Centralizada del Municipio**, el Comité se integrará **por funcionarios de nivel subdirección o similar, de cualquier dependencia o en caso de no encontrar el perfil adecuado en este nivel de jerarquía, se podrá buscar dentro de las Jefaturas de Departamento, siempre y cuando no dependan jerárquicamente unos de otros, ni se reúnan dos o más de estos encargos en una sola persona.**

Los integrantes del Comité deberán contar como mínimo los requisitos de licenciatura en derecho o afín o conocimiento comprobado en materia de transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos personales.

El Comité siempre será integrado por un número impar, y serán designados mediante acuerdo u oficio emitido por el titular del sujeto obligado a propuesta de quien funja como titular de la Coordinación de Transparencia y ocuparán los cargos de presidente, secretario ejecutivo y vocalías, según el acuerdo de designación.

En lo que respecta a los sujetos obligados **de la administración descentralizada y fideicomisos municipales, el acuerdo de designación de su Comité será elaborado por el titular del Sujeto Obligado, procurando que sea siempre un número impar, que los integrantes tengan un nivel mínimo de Jefatura de Departamento o similar, que no dependan jerárquicamente unos de otros, y que en su integración se encuentre una persona que cuente con licenciatura en Derecho o experiencia probada en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, y ocuparán los cargos de presidente, secretario ejecutivo y vocalías, según el acuerdo de designación.**

Artículo 36. Le corresponden al Consejo las siguientes atribuciones y obligaciones:
I a XI. ...

XII. Conocer, **revisar**, evaluar y emitir opinión sobre la ejecución de obra pública, programas de asistencia, desarrollo social y cualquier otra acción de gobierno de relevancia para la comunidad, con el propósito de mejorar su aplicación y la rendición de cuentas desde la perspectiva ciudadana y para los fines de este Reglamento, en los términos que lo considere conveniente el Consejo.

XIII a XVI...

XVII. Garantizar el acceso a la ciudadanía, a las sesiones del Consejo, ya sea de manera presencial, parcial o virtual a través de transmisiones en vivo de las sesiones y su debida publicación en los medios habilitados para tal efecto.

Artículo 48. ...

Las convocatorias a las reuniones del consejo **se publicarán en los medios electrónicos oficiales**, y a su vez se harán por escrito o **mediante** correo electrónico a los integrantes del mismo, con un mínimo **de 2 días hábiles de anticipación**, pudiendo notificar a los integrantes en forma electrónica.

Se garantizará la posibilidad de que el público en general tenga acceso a las sesiones del Consejo, pudiendo asistir de manera presencial o mediante la publicación en internet o sitios web del Municipio de Chihuahua de las transmisiones en vivo o en su caso, las videograbaciones correspondientes a las sesiones de éste órgano ciudadano, de acuerdo con las reglas que se generen al respecto.

Así mismo se garantizará que cualquier persona pueda tener acceso al histórico de las sesiones que el Consejo haya llevado a cabo.

Artículo 51...

I a IV...

V.- Generar y publicar oportunamente, la información **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, según las obligaciones de cada formato que le haya sido asignado, o bien en su caso, exhortar a los servidores públicos que tengan a su cargo el llenado de dichos formatos;

VI a XII...

Artículo 57. ...

I a IV...

V. Nombrar a los Enlaces en materia de Transparencia **y Archivos** de sus respectivas áreas en el tiempo y las condiciones establecidas en este ordenamiento **y en la normativa de gestión documental y archivística**; y otorgarles la autoridad y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

VI. Otorgar las facilidades necesarias a los servidores públicos a su cargo para que se capaciten y sensibilicen sobre la cultura de la transparencia y los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; **así mismo en materia de gestión documental, cultura archivística y demás relativa.**

VII a XV...

XVI. **Contar con espacios físicos determinados para resguardar sus archivos, siguiendo en todo momento las especificaciones técnicas que la Ley de la materia establezca.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 873/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio, número S.O.12/23, mediante el cual:

Único: Se autoriza la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



PRÉSIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTR. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Graciela Rojas Carrillo, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Especial de Premiación, relativo a la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la **Convocatoria del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2023**, para quedar redactada de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación para el otorgamiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos chihuahuenses, a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones, que de alguna manera contribuyen a la protección y cuidado del medioambiente, para que se proponga o propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

**PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EDICIÓN
2023**

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato al **Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua** en cualquiera de sus dos categorías, se requiere ser persona física originaria del Municipio de Chihuahua o vecinadas en él, o personas morales mexicanas, que hayan realizado acciones, obras valiosas y relevantes en beneficio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente para la comunidad del Municipio de Chihuahua.

Segunda.- La participación de las personas candidatas será de acuerdo con las siguientes categorías:

- A. Personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro.
- B. Empresas cuyo compromiso con el medio ambiente, exceda lo requerido meramente por la normatividad jurídica.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

Cuarta. - Quedan excluidos del otorgamiento de los premios y reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad con dicho funcionariado público municipal. Tampoco podrán participar aquellas personas que hayan recibido algún premio en esta administración municipal 2021-2024.

II. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera. - Para solicitar el registro de candidaturas a partir de su publicación y hasta el 25 de agosto del año en curso, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, se integrará un expediente que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma. Se podrá conformar prioritariamente de forma digital a través de la siguiente dirección: eva.murillo@mpiochih.gob.mx o se entregará en un sobre manila de 30 cm. x 39 cm., etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, formato de registro para participar y en su caso recibir el premio, éste previamente deberá ser contestado.

El expediente deberá contener, lo siguiente:

A.- Carta de propuesta por duplicado emitida por alguna de las organizaciones, instituciones y asociaciones, o bien una carta de auto propuesta.

B.- El formato de registro estará disponible a través del sitio web oficial de municipio y o en la oficina de la Regidora Graciela Rojas Carrillo, presidenta de la Comisión Especial de Premiación, en el tercer piso de regidores en el Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, ubicado en la calle Victoria y Av. Independencia, de la colonia Centro.

C.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil, indicando domicilio y teléfono.

D.- Copia del Acta de Nacimiento.

E. Acta constitutiva de la persona moral.

F.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el premio.

G.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad.

H.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

Segunda. - Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- a) Originalidad
- b) Magnitud
- c) Constancia
- d) Trascendencia

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, cumpla los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de determinar los expedientes a participar para posteriormente analizar, evaluar y determinar los ganadores para el otorgamiento del premio.

Cuarta. - En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de los participantes. De no hacerlo, esta Comisión no se responsabiliza de la documentación y material respectivo.

Quinta.- El estímulo para la categoría de personas físicas o agrupaciones de la sociedad civil organizada sin finalidad de lucro, consistirá en la entrega de la cantidad equivalente a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; mientras que para la empresa ganadora, consistirá en el reconocimiento público, mediante una campaña de difusión para visibilizar su labor, en las redes oficiales del Gobierno Municipal. En ambos casos, se entregará una placa conmemorativa donde se deje constancia del hecho porque se hicieron merecedores del Premio.

Sexta.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus miembros. El reconocimiento se entregará en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el día 11 de septiembre del año en curso, a las 11:30 hrs. El dictamen de premiación se publicará en el momento procedente, en dos diarios locales de mayor circulación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal, una vez aprobado.

por el H. Ayuntamiento.

Séptima. - La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus distinciones, cuando así lo consideren conveniente. Así mismo, no podrá revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Octava. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Premiación y su fallo será inapelable.

SEGUNDO: Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, y por medio de la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración y los espacios de convivencia de la sociedad civil organizada y centros educativos, con el objeto de que la población del Municipio de Chihuahua y las instituciones públicas, sociales y privadas puedan proponer candidatos a recibir el premio en mención.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

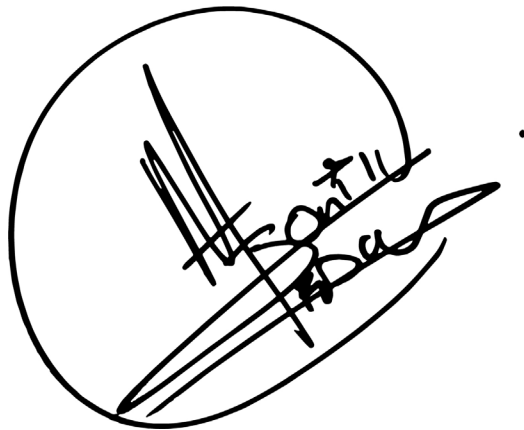
ACUERDO 874/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio, número S.O.12/23, mediante el cual:

Único: Se reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones y la Subdirección de Innovación Gubernamental.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, con la finalidad de actualizar las atribuciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación, la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones y la Subdirección de Innovación Gubernamental... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se REFORMA el artículo 78 en su fracción XX, el artículo 79 en sus fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y XXVIII; se **ADICIONA** al artículo 78 la fracción XXI, y se **DEROGAN** del artículo 79 las fracciones XXI, XXVI y XXIX; del artículo 79 BIS su fracción II y del artículo 79 TER su fracción II; todos del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 78. Competen a la Subdirección de Planeación y Evaluación:

I a XIX ...

XX. Asesorar a las dependencias y entidades municipales, para establecer los lineamientos y coadyuvar en la revisión y/o elaboración de los manuales de procedimientos administrativos que permitan unificar y mejorar criterios para lograr el mejor funcionamiento y administración del uso de la información de la Presidencia Municipal y del uso de las tecnologías de información.

XXI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que les confiera expresamente la persona titular de la dirección de Innovación Gubernamental.

Artículo 79. Competen a la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones:

I. **Revisar** la apertura programática y **formular** los lineamientos para la elaboración de la propuesta de inversión pública municipal.

II...

III. Recibir y analizar los expedientes técnicos **municipales de obra y/o proyectos públicos municipales** correspondientes a los proyectos de inversión concertada y directa, y elaborar los anexos técnicos de autorización para tramitarlos oportunamente ante las instancias internas y externas correspondientes.

IV. Recibir y registrar los oficios de **solicitud de autorización presupuestal (aprobación, modificación, ampliación y cancelación)** y los anexos técnicos de los proyectos de inversión.

V...

VI. Elaborar, registrar y **enviar** los oficios y anexos de **autorización de afectación presupuestal** y los anexos de aprobación de obras y/o **proyectos** públicos municipales de **inversión municipal**;

VII. **Gestionar** la administración de los recursos federales, estatales y municipales, así como el registro de firmas, la liberación de recursos y la terminación y entrega de obras realizadas con dichos recursos;

VIII ...

IX. Establecer el registro contable por cada obra y/o **proyecto** público municipal que se realice, del ejercicio presupuestal, señalando los anticipos, retenciones y amortizaciones de los mismos;

X. Verificar y dar seguimiento a las obras y/o proyectos públicos municipales que cuenten con aportación de terceros, cuando el recurso proviene de convenios o Fideicomisos e intervenir en la integración de otras formas de participación comunitaria en los proyectos de inversión;

XI. Recibir, registrar y analizar la documentación comprobatoria de las **obras y/o proyectos** públicos municipales que se realicen, ya sea por contrato o por administración directa;

XII. Revisar las cuentas presupuestales de los proyectos de inversión, así como elaborar la solicitud de pago de recursos de inversión municipal, y dar trámite y seguimiento a los mismos para su administración a través de la Tesorería Municipal;

XIII. Registrar y mantener permanentemente actualizados los expedientes de las obras **y/o proyectos públicos municipales** y las adquisiciones correspondientes, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;

XIV ...

XV. Coadyuvar con las dependencias ejecutoras en la elaboración de avances financieros y demás reportes e informes sobre la ejecución de obras **y/o proyectos** públicos municipales;

XVI. Coadyuvar con la Tesorería Municipal, con la información para la formulación de reportes mensuales de la inversión ejercida, de acuerdo a las estructuras financieras establecidas;

XVII. Revisar y conciliar en coordinación con la Tesorería Municipal el estado financiero por cierre de ejercicio de las obras y/o proyectos públicos municipales atendidos con recursos de inversión pública;

XVIII. Coadyuvar con las dependencias municipales correspondientes, en la evaluación y seguimiento de la operación de obras **y/o proyectos públicos municipales** autorizados;

XIX. Revisar que la ejecución y operación de los proyectos de inversión, cumplan con las metas fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los proyectos de inversión autorizados, **las medidas correctivas correspondientes, si fuera necesario;**

XX. Verificar que la ejecución de las obras **y/o proyectos** públicos municipales se apeguen a los conceptos establecidos en los proyectos autorizados, **por lo que la verificación es con base a la documentación que se integra por parte de la dependencia solicitante;**

XXI. Se deroga;

XXII. Informar sobre la aplicación de recursos y las metas alcanzadas con periodicidad mensual requerida para retroalimentar a las **Direcciones;**

XXIII. Recibir **y tramitar el cierre** de las actas de entrega - recepción de obras y proyectos públicos municipales terminados y recibir copia de las mismas para integrarlas al expediente de obra, para el óptimo ejercicio de las atribuciones de la Dirección;

XXIV. Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en la revisión de la información necesaria relativa a los avances en la ejecución y operación de los proyectos comprendidos en el programa operativo anual municipal;

XXV ...

XXVI. Se deroga;

XXVII. Coordinarse con las dependencias ejecutoras para la elaboración de avances físicos, y demás reportes e informes sobre la ejecución de las obras y/o proyectos públicos municipales, que le sean solicitadas;

XXVIII. Coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Evaluación en la revisión de las obras y/o proyectos

públicos municipales por programa realizado, así como en la elaboración del consolidado de los programas de inversión para el informe anual de gobierno;

XXIX. Se deroga;

Artículo 79 Bis. Compete a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico:

I...

II. Se **deroga**;

III a **XX**...

Artículo 79 Ter. Compete a la Subdirección de Innovación Gubernamental:

I

II. Se deroga;

III a XV ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 875/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de junio, número S.O.12/23, mediante el cual:

Único: Se autorizan los Estudios de Planeación Urbana denominados "Luis de Angosturas 207" y "Cafetales de Cintalapa".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Rodolfo Mendoza Sabido, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Luis de Angosturas 207", en el predio identificado como Lote 3, de la Manzana 6, ubicado en la calle Luis de Angosturas número 207 de la colonia San Felipe del Real II Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Moderado... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Rodolfo Mendoza Sabido, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Luis de Angosturas 207", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 3, de la Manzana 6, ubicado en la calle Luis de Angosturas número 207 de la colonia San Felipe del Real II Etapa de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 525.00 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Mixto Moderado.

TERCERO.- Una vez aprobado, tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 12/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 28 de junio del año 2023, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Mario Alberto Martínez Aguilar, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Cafetales de Cintalapa", en el predio identificado como Lote 15, Manzana XXXV, ubicado en la calle Cafetales de Cintalapa número 600 del Fraccionamiento Residencial Cafetales de la Ciudad de Chihuahua, con superficie de 118.07 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+ con aumento de potencial urbano COS a 0.95... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Martínez Aguilar, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Cafetales de Cintalapa", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 15, Manzana XXXV, ubicado en la calle Cafetales de Cintalapa número 600 del fraccionamiento Residencial Cafetales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 118.07 m, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+ con aumento de potencial urbano COS a 0.95.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres **días del mes de julio del año dos mil veintitrés.**

El Secretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 876/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Publicaciones Presenciales de la Dirección Obras Públicas DOPM-24-2023-II, relativa a Paseo Vallarta (folio P.P.306), DOPM-44-2023, relativa a rehabilitación Esc. Prim. Antonio Quevedo Caro 2244, Col. Junta de los Ríos (folio P.P.158) t DOPM-45-2023, relativa a mejorando mi escuela primaria Dr. Ángel G. Castellanos No 2277(folio P.P.342).

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 14-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obras que a continuación se señala, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes de la Participación Ciudadana aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-24-2023-II	PASEO VALLARTA (FOLIO P.P. 306)	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	20 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,300,000.00
DOPM-44-2023	REHABILITACIÓN ESC. PRIM. ANTONIO QUEVEDO CARO 2244, COL. JUNTA DE LOS RÍOS (FOLIO P.P. 158)	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 14:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	17 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	20 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,350,000.00
DOPM-45-2023	MEJORANDO MI ESCUELA (PRIMARIA DR. ÁNGEL G. CASTELLANOS No 2277) (FOLIO P.P. 342).	10 JULIO 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCION SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA.	12 DE JULIO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	18 DE JULIO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	21 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	07 DE AGOSTO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1,300,000.00

Para los contratos de Obra derivado de los procedimientos, se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-24-2023-II: 1202 Techumbres y cubiertas, **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores), **1304** Herrería, **1309** Instalaciones eléctricas en edificación o habitacionales (iluminación y control), **1405** Equipamiento de parques deportivos –recreativos y **1406** Parques y jardines.

DOPM-44-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, **1202** Techumbres y cubiertas, **1301** Albañil-

ería y obra civil y **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

DOPM-45-2023: 1201 Vigas, trabes, armaduras, columnas y otros elementos de acero, **1202** Techumbres y cubiertas, **1301** Albañilería y obra civil y **1302** Recubrimientos y acabados (pintura, texturas, selladores).

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 05 de julio de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PÁGINA
SIN
TEXTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 308-II Extraordinaria • Chihuahua, Chihuahua, 10 julio de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua